

# amena

## ACUERDO ENTRE RETEVISION MOVIL, S.A. Y LA SECCION SINDICAL DE CC.OO. EN RETEVISION MOVIL PARA LA MISION PLATAFORMAS DE GESTION DE CLIENTES EN CHILE Y ARGENTINA

En Alcobendas a 24 de Mayo de 2.006

### REUNIDOS:

De una parte la Empresa Retevisión Móvil, S.A. representada por:

José María Merino Matesanz  
Natalia Díaz-Meco Niño  
Luis Miguel Martín Bonachea  
Patricia Salinas García

Asiste en calidad de asesor D<sup>a</sup>. Cristina Samaranch Lacambra

De otra parte la Sección Sindical de CCOO en Amena, representada por:

Elena López Portero  
Juan Enrique Albarracín Macua  
Mónica de la Fuente González  
Isabel Navarro Pascual  
José María Corral Carrillo  
Juan Estepa Segovia

Asiste en calidad de asesor D. Felipe Aguado

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria,

### MANIFIESTAN:

- 1.- Que la empresa Retevisión Móvil, S.A., a instancia de algunos de sus proveedores, desea conocer el funcionamiento de ciertas plataformas de gestión de clientes operando en Chile y Argentina.
- 2.- Que el interés de ambas partes, Empresa y R.L.T., es la fidelización de los clientes de Amena a través, entre otras acciones, de una atención al cliente con un alto nivel de calidad.
- 3°.- Que Retevisión Móvil precisa del desplazamiento temporal de personal a los países mencionados anteriormente por lo que la empresa y la R.L.T. establecen para esta misión concreta los siguientes:

### ACUERDOS:

#### 1°.- **Ámbito**

El ámbito de aplicación del acuerdo queda ceñido a las personas incluidas en el Acuerdo Marco de la U.N.E. y U.N.R, que se desplacen a las plataformas de gestión de clientes que operen en Chile y Argentina para la misión expuesta en el "Manifiestan 1", exceptuando al personal comercial.

## 2°.- Carácter de los desplazamientos

En la medida de lo posible los desplazamientos tendrán carácter preferentemente voluntario, reservándose la empresa la designación de las personas necesarias atendiendo a criterios de racionalidad y eficacia empresarial y profesional.

La duración prevista del proyecto es de 4 meses, con desplazamientos de personas por un periodo máximo de 60 días.

## 3°.- Pasajes de avión y horas de viaje.

Los desplazamientos se realizarán en clase business. En cuanto a las horas de viaje correspondientes al desplazamiento al país de destino y retorno al país de origen, computarán en cada caso únicamente como una jornada laboral. El trabajador, una vez llegue a su destino, se dirigirá a su lugar de alojamiento para realizar el preceptivo descanso, caso de estimarlo así necesario el propio trabajador.

## 4°.- Gastos

El personal que se desplace para esta misión irá a gastos pagados a justificar. Con el fin de facilitar las gestiones, se les proveerá de una tarjeta AMEX CORPORATE y de un anticipo en metálico para afrontar los gastos menores que no puedan ser acometidos mediante tarjeta. En ambos casos, la liquidación se realizará de conformidad con los procedimientos de reporte de gastos de la compañía. (Serán por cuenta de la empresa los gastos derivados de cambio de moneda y comisiones de cajeros realizadas en los países de destino).

## 5°.- Alojamiento

Se realizará en hoteles de 4 estrellas, en habitaciones de uso individual incluyendo el régimen de lavandería. El alojamiento se buscará siempre atendiendo a criterios que combinen la eficacia, proximidad al centro de trabajo y confortabilidad para estancias prolongadas.

## 6°.- Desplazamiento

Para los desplazamientos en el país de destino se usará preferentemente taxi. Con el fin de facilitar los desplazamientos de los trabajadores desplazados, se procurará formalizar un contrato con alguna compañía local.

## 7°.- Cobertura médica

La empresa abonará la ampliación del seguro médico mientras dure el desplazamiento a la modalidad de reembolso (SANITAS MUNDI) de conformidad con la política de la compañía sin que existan periodos de carencia.

## 8.- Permisos.

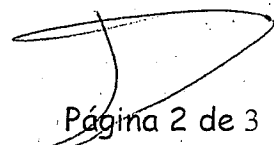
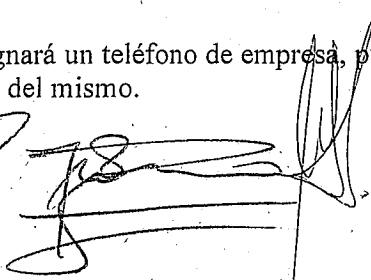
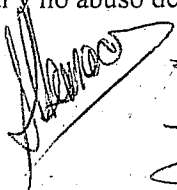
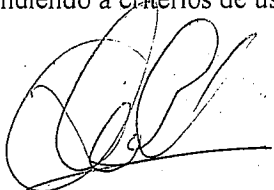
Para el personal desplazado por la ejecución de esta misión se aplicarán las compensaciones en cuanto a días laborables de permisos retribuidos siguientes:

- a) Para 15 días continuados, 1 día.
- b) Para 30 días continuados, 2 días.
- c) Para 45 días continuados, 3 días.
- d) Para 60 días continuados, 5 días.

Para que tenga lugar la aplicación de este criterio será necesario estar, como mínimo, 15 días continuados. Estos días de permiso deberán disfrutarse inmediatamente después del regreso una vez finalizado el desplazamiento temporal.

## 9°.- Comunicaciones.

A las personas que se desplacen para esta misión se les asignará un teléfono de empresa, pudiendo hacer uso personal del mismo atendiendo a criterios de uso racional y no abuso del mismo.



#### 10º.- Jornada laboral en el lugar de destino.

Durante el desplazamiento se respetará el calendario laboral vigente en el país de destino. Finalizado el desplazamiento, se descontarán las horas de trabajo efectivo (incluyendo como tales las 2 jornadas de viaje de ida y vuelta) del cómputo anual de horas establecido para el personal de Amena y que para el 2006 está fijado en 1740 horas anuales.

Igualmente serán de aplicación aquellos complementos establecidos en el Capítulo IV del Acuerdo Marco que pudieran resultar de aplicación en función del perfil y Área al que se refiere el ámbito funcional del presente Acuerdo.

En el caso de tener que realizar parte de jornada en horario coincidente con lo que la legislación indica como horario nocturno, es decir, entre las 22:00 y las 06:00 horas del país de destino, se compensarán las horas que en dicho horario se realicen con un incremento no consolidable del 10% por cada hora nocturna realizada, calculado sobre el coste de cada hora normal como el cociente entre el salario fijo bruto anual del empleado/1740 horas jornada anual.

#### 11º.- Compensación económica por desplazamiento.

Atendiendo a los criterios de excepcionalidad y de lejanía del desplazamiento, se establece una compensación económica no consolidable de 500 € para los primeros 15 días y de 250 para cada semana completa adicional. Esta última cantidad semanal se podrá aplicar con criterios de proporcionalidad a partir siempre del décimoquinto día.

Cualquier desplazamiento inferior al plazo de 15 días continuados no comportará compensación alguna por este concepto.

#### 12º.- Orden de desplazamiento y seguimiento.

Se realizará, como mínimo, con una antelación de 7 días naturales. Una vez concluido el desplazamiento, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo anterior, en las mismas condiciones que tenía antes de su partida.

Antes de la fecha de partida se entregará al trabajador desplazado toda la información precisa para realizar el viaje y la estancia en condiciones adecuadas, así como teléfonos, direcciones y personas de contacto tanto en Amena como en país (embajadas de España) y centro de trabajo en destino.

Una vez concluida la misión, la empresa informará a la R.L.T. de las posibles implicaciones que para las condiciones laborales/empleo de carácter colectivo pudieran derivarse abriéndose, en su caso, un proceso de negociación.

